

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRODUCCIÓN No. 082 – 2021 CELEBRADO ENTRE TELECARIBE Y PROYECTOS TV COMUNICACIONES S.A.S.

Entre los suscritos **MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.863.494, quien obra en calidad de Gerente del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA.–“TELECARIBE LTDA.”**, entidad asociativa de derecho público del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien para efectos del presente acto jurídico se denominará **TELECARIBE** y de otra parte **LEONARDO FABIO CEPEDA LEMUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.308.801, quien actúa en nombre y representación legal de **PROYECTOS TV COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada mediante NIT 900501548-9 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL PRODUCTOR**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Producción No. 082-2021 el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 29 de marzo de 2021 se suscribió entre las partes el contrato No. 082 de 2021 cuyo objeto es “*Servicios profesionales de producción y postproducción técnica para la franja ‘Telecaribe deportes’ y ‘Telecaribe Actual’*”.

2. Que de acuerdo a la Cláusula Décima, se estipuló: “**CLÁUSULA DECIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** *El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$357.000.000) M/C IVA incluido. Recursos FUTIC, y su forma de pago será la siguiente:*

1. *Un primer pago anticipado del 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el contrato y posterior presentación de un informe de preproducción, de la factura y sus anexos.*
2. *Un segundo pago del 20% del valor total del contrato, posterior a la presentación del informe de actividades, un informe de producción y certificados de emisión de los primeros 170 capítulos, y previo visto bueno del supervisor, de la factura y sus anexos.*
3. *Un tercer pago del 20% del valor total del contrato, posterior a la presentación del informe de actividades, un informe de producción y certificados de emisión de 170 capítulos más del proyecto, y previo visto bueno del supervisor, de la factura y sus anexos.*
4. *Un pago final del 20% restante a la finalización del contrato, posterior a la entrega del informe de actividades, entrega total de los 192 capítulos restantes y certificados de emisión, informe final, libro de producción y reel para festivales, previo visto bueno del supervisor y la entrega del material grabado para emisión, de la factura y sus anexos”.*

3. Que el supervisor del contrato, por medio de correo electrónico, solicita Otrosí modificando la forma de pago del contrato, en el sentido de que al ser el objeto de este orientado a la parte técnica y no creativa de la producción, no se hace necesario que se presenten informes de preproducción, producción ni certificado de emisión de los programas.

4. Que teniendo en cuenta lo mencionado en el considerando anterior, se procede a realizar el presente Otrosí, en el sentido de suprimir de la forma de pago, los

 telecaribe	OTROSI
--	--

informes de preproducción, producción y certificados de emisión de los capítulos, libro de producción y reel para festivales.

5.- Que se tiene en cuenta lo consagrado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales".

Que en consideración a las clausulas anteriores las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula décima del contrato 082 de 2021, la cual quedará de la siguiente manera: **"CLÁUSULA DECIMA.-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$357.000.000) M/C IVA incluido. Recursos FUTIC,** y su forma de pago será la siguiente:

1. Un primer pago anticipado del 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el contrato y posterior presentación del listado del personal que forma parte del equipo de trabajo, de la factura y sus anexos.
2. Un segundo pago del 20% del valor total del contrato, posterior a la presentación del informe de actividades previo visto bueno del supervisor, de la factura y sus anexos.
3. Un tercer pago del 20% del valor total del contrato, posterior a la presentación del informe de actividades previo visto bueno del supervisor, de la factura y sus anexos.
4. Un pago final del 20% restante a la finalización del contrato, posterior a la entrega del informe de actividades, del informe final previo visto bueno del supervisor, de la factura y sus anexos".

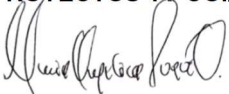
SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato referenciado permanecerán sin modificar.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Puerto Colombia – Atlántico, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

TELECARIBE


MABEL MOSCOTE MOSCOTE
Gerente

PROYECTOS TV COMUNICACIONES S.A.S.



PROYECTÓ y REVISÓ: RVG 

CONTRATISTA


LEONARDO FABIO CEPEDA LEMUS

